



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer el Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El 06 de septiembre de 2019 salió publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" una fe de erratas al sumario 5740 Alcance de fecha 2019/09/04, quedando de la siguiente manera: Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5741, de fecha 2019/09/05.

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2019/09/05 |
| Publicación | 2019/09/05 |
| Vigencia | 2019/09/06 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 5741 "Tierra y Libertad" |



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer el Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, FRACCIÓN VII, 3, 59, 60 Y 61 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 15, 16, 17, 18 Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 3, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017; las Entidades Federativas deberán crear Consejos Estatales Ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

Con fecha 18 de junio del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5715 el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.



En el artículo 16 del Decreto en comento y en la Disposición Transitoria Séptima, establece la forma mediante la cual quedará integrado el Consejo Estatal Ciudadano y su mecanismo de funcionamiento y a su vez hace referencia que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto de referencia, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá emitir la Convocatoria a que refiere el artículo 16 del Decreto, a efecto de integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas respectivamente.

De igual modo el día 29 de julio del 2019, fue publicada la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5730, lo anterior con fundamento en la Base Tercera, fracción VII de la consulta de referencia.

Una vez publicado dicho instrumento jurídico de acuerdo a la Base Tercera, fracción II se estableció un plazo para entrega de propuestas de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha Consulta, siendo el día 9 de agosto como fecha límite para la recepción de propuestas en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno.

Recibidas las propuestas, la Secretaría de Gobierno contó con un término de 8 días hábiles de conformidad con la Base Tercera, fracción III, para dar a conocer los nombres de las personas propuestas en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/>, siendo el día 20 de agosto del 2019, la fecha en la que fueron publicados los nombres de los aspirantes en la página de internet en comento.

Una vez realizada la evaluación integral de los 07 candidatos propuestos, revisada la documentación proporcionada y en vista de haber cumplido con todos los requisitos y reunidas las condiciones de elegibilidad para el cargo, establecidos en la Convocatoria, se tiene a bien realizar lo siguiente:



RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Los artículos 15 y 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en el que instituye la integración del Consejo Ciudadano, el cual fungirá como un órgano ciudadano de consulta en materia de búsqueda de personas, sus decisiones serán públicas, en apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

De tal manera que establecen que el Consejo Estatal Ciudadano se integra por:

- I. Cuatro Consejeros ciudadanos familiares de las personas desaparecidas o no localizadas;
- II. Tres Consejeros ciudadanos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y,
- III. Dos Consejeros ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

Finalmente, después de un análisis de los perfiles, en atención a su experiencia laboral y de conocimientos especializados en las materias afines en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, esta Secretaría de Gobierno concluye que el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano, queda integrado de la siguiente manera:

ACUERDO



PRIMERO.- En atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadanos familiares, a las siguientes personas:

- Céron Salinas Lizbeth
- Hernández Lagunas Tranquilina
- Morales Delgado Nydia Guadalupe
- Rodríguez Monroy Angélica

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrante del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadana especialista de reconocido prestigio, en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, a la siguiente persona:

- Celia Zoon Dorina

TERCERO.- En atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadanos representantes de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, a las siguientes personas:



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer el Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

- Martínez Bustos Blanca Isabel
- Palma Apodaca Marco Aurelio

CUARTO.- En virtud de no contar con la totalidad de los Consejeros Ciudadanos Especialistas en términos del artículo 16, fracción II del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobierno emitirá la Convocatoria correspondiente para que sea integrado en su totalidad el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los Consejeros Ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público en términos del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA